# REPUBLICA DE COLOMBIA

# GOBERNACION DE CASANARE

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL**

**HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**
**ACTUALIZACION 2023 ENERO 16**

A continuacion se presenta el libro de topes maximos adoptados por la Gobernacion de Casanare, para los contratos de consultoria, el cual incluye la informacion de la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de 4 de Abril de 2022), asi mismo recopila la informacin del Decreto 051 de 18 de marzo de 2022 , actualizada conforme al SMMLV de ($1.160.000,0) para el Año 2023 y al IPC a 31 de Diciembre de 2022 estimado por el DANE en 13.12%. El uso y empleo del presente libro es reponsabilidad exclusiva de los forumadores, estructuradores, profesionales y entidades publicas. El presente no es un documento Oficial, solo obedece a una recopilacion de informacion y herramienta de consulta.

**A continuacion lo descrito en la Resolucion 0056 de 2018 (modificada parcialmente por la Resolucion No 0123 de 13 de Junio de 2018 y por la Resolucion No 0072 de Abril de 2022 e incluye lo establecido en el el Decreto 0051 de 2022**

Que el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los estudios previos deben contener los siguientes elementos: 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...

Que la Gobernación de Casanare adopto mediante la resolución No. 062 de 26 de octubre de 2010, los topes máximos para los salarios y demás gastos que se pueden reconocer por el sistema de cobro de costo directo más salarios afectados por un factor multiplicador en los contratos de consultoria.

*Que de conformidad con dicha resolución la unidad de medida tomada para los ensayos y laboratorios es costo mensual, lo que dificultaba la estructuración de consultorías, dado que en la realidad el desarrollo de esta actividad es medida por unidad, o en el caso de perforaciones, por metros lineales, lo que ocasiona traumatismos durante la ejecución de los contratos de consultoría derivados de la asignación de valores inadecuados a la actividad contratada. Igualmente, las normas técnicas colombianas se han actualizado desde la expedición de la precitada resolución, lo que impide dar cumplimiento a la normatividad vigente a 2017.*

*Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación de Casanare (DAP) considero conveniente incluir y ajustar los estudios de suelos para la evaluación de diferentes estructuras civiles que se desarrollan en la región acorde a los actuales conceptos de ingeniería, a la dinámica económica del sector y la normatividad vigente para cada caso.*

*De esta manera se pretende la correcta estructuración de los estudios previos al encontrar un presupuesto acorde al desarrollo de las actividades y en cumplimiento de la normatividad vigente, motivando el buen desarrollo de las consultorías afin con la calidad exigida por la entidad.*

*Igualmente fue necesario modificar los perfiles de los profesionales de la resolucion 062 de 26 de octubre de 2010 requeridos, dado que se están exigiendo estándares muy altos o muy bajos y usualmente se requieren estándares profesionales medios que se encuentren en la región y que igualmente pueden cumplir con la calidad requerida para las consultorías conforme al análisis estadístico .1. Realizado por los profesionales del DAP contribuyendo a la vez con el crecimiento de los profesionales de la región. Consecuente con lo anterior se requiere actualizar los salarios máximos mensuales ajustados a las condiciones laborales actuales en la región y en el país.*

**Conforme a lo anterior**

*La Gobernacion de Casanare expidio la Resolucion No 0473 del 27 de diciembre de 20017 " "Por el cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare"*

*El departamento de Casanare realizo durante al año 2017 el estudio de mercado para determinar los costos de refrencia, que hacen parte integral de la resolucion 0473 de 2017 y por lo tanto es herramienta y fuente de consulta para los formuladores y estructuradores de consultorias para que los tengan en cuenta en la programacion de proyectos*

*"Sin embargo en vigencia de la resolucion 0473 de 2017, se evidencio lo siguiente: 1) Que por error involuntario de digitación en la exigencia de algunos de los perfiles profesionales se generó la exigencia de perfiles muy altos que no se encuentran fácilmente en la región, vulnerado así el principio de pluralidad de oferentes que rige le contratación estatal. 2) Que no se incluyeron ensayos de laboratorio necesarios para realizar el control y seguimiento de las actividades de obra, los cuales son esenciales para garantizar la calidad de la misma y que además son propios de las funciones técnicas de los contratos de consultoría (Interventoria). 3) Que el valor estipulado para el alquiler de vehiculos es necesario ajustarlo al decreto 0035 de 14 de Febrero de 2018", por lo tanto*

*El dia 23 de Febrero de 2018, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0056 de 2018 " Por la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoria ejecutados por el Departamento de Casanare", derogando la Resolucion 0473 de 2017*

*"Que en el desarrollo de las disposiciones previstas en el citado acto, se evidenciaron algunas inconsistencias de forma y errores de tipo aritmético tales como: 1) El perfil del profesional de categoria 4 estipulado en la Tabla 1, no es claro en cuanto a la exigencia de la experiencia relacionada. 2) Una vez verificadas las operaciones aritméticas desarrolladas en la tabla de consolidación del Estudio de Mercado elaborado en el año 2017, se detectaron algunos valores no ajustados en los resultados los cuales modifican el valor final del grupo de algunos ensayos en las siguientes tablas: Tabla 10. Costos ensayos y laboratorios para suelos y estructuras de vias existentes, Tabla 11. costos ensayos y laboratorios para suelos (puentes, pontones), Tabla 12. Costos ensayos y laboratorios para suelos (estructuras de contención), Tabla 13. Costos ensayos y laboratorios para suelos para edificaciones (unidades de construcción), Tabla 18.*

*Ensayos de laboratorios para control y verificación de capas con agregados, terraplenes, sub rasante mejorada y pedraplenes, Tabla 19. Ensayo por unidad para seguimiento, control y recibo obras viales, Tabla 20. Ensayos de laboratorios para verificación de capas de pavimento asfaltico ITEM2)."*

*Que se hace necesario subsanar las inconsistencias observadas para la adecuada ejecutividad del acto administrativo mediante la respectiva, correccion, con fundamento en el articulo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone*

*Articulo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. Por lo tanto,*

*El dia 13 de Junio de 2018, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0123 de 2018 " Por la cual modifica parcialmente la Resolucion 0056 de fecha 23 de febrero de 2018 y se dictan otras disposiciones:*

# REPUBLICA DE COLOMBIA

# GOBERNACION DE CASANARE

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL**

**HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**
**ACTUALIZACION 2023 ENERO 16**

*Que la Ley 2020 de 2020 modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, adicionando el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.*

*Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública*

*Que, en consonancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la resolución número 193 de 2021, por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte y allí adoptó como documento tipo base la Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal.*

*Que, en vigencia de la fuerza vinculante de las citadas disposiciones legales, se hace necesario acompasar en la normativa interna del Departamento y como consecuencia de lo anterior y para efectos de los contratos de consultoría que celebre el Departamento de Casanare en cualquier SECTOR de inversión pública, se toma como referencia lo expuesto con el interés de estandarizar los topes máximos que se pueden reconocer en los costos de personal profesional vinculados laboralmente en consultorías, por lo tanto, el Departamento de Casanare, acoge la experiencia específica y general para las categorías 1 al 7 presentadas en el "documento base Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal*

*El dia 4 de Abril de 2022, la Gobernacion de Casanare expidio la resolucion 0072 de 2022 " POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 056 DE 2018, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 123 DE 13 DE JUNIO DE 2018, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":*

**En merito de lo expuesto,**

*El presente documento actualiza los* **"Topes máximos que se pueden reconocer en los contratos de consultoría ejecutados por el Departamento de Casanare"**, adoptados mediante Resolucion 0056 de 2018 ( modificada parcialmente por las Resoluciones No 0123 de 13 de Junio de 2018 y No 0072 de Abril de 2022) y el Decreto 0051 de 2022, actualizados al mes de enero de 2023

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

$1.160.000 será el salario mínimo para 2023 y auxilio de transporte por $140.000

Fuente de consulta: https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-ser%C3%A1-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.000

| | 2.023 | 2.024 |
|---|---|---|
| SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |

Tabla 1 A. PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA

| CAT. | Cargo | Perfil: | Cuantia proceso consultoria | Experiencia Profesional (Años) | Experiencia Especifica (Años) | VALOR (SMMLV) | SALARIO MAXIMO 2023 | SALARIO MAXIMO 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos ocho (8) o cinco (5) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. | Mayores a 1500 SMMLV | 12 | 8 | 16 | $18.560.000,00 | $20.800.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 5 | 13 | $15.080.000,00 | $16.900.000,00 |
| 2 | DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos siete (7) o cuatro (4) años como director de proyectos, de acuerdo a la cuantía de la consultoría. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. | Mayores a 1500 SMMLV | 10 | 7 | 12 | $13.920.000,00 | $15.600.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 4 | 9 | $10.440.000,00 | $11.700.000,00 |
| 3 | ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos seis (6) o tres (3) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría | Mayores a 1500 SMMLV | 8 | 6 | 9 | $10.440.000,00 | $11.700.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 3 | 7 | $8.120.000,00 | $9.100.000,00 |

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

**HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**
**ACTUALIZACION 2023 ENERO 16**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos cuatro (4) o dos (2) años, de acuerdo a la cuantía de la consultoría y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. | Mayores a 1500 SMMLV | 6 | 4 | 8 | $9.280.000,00 | $10.400.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 2 | 6,5 | $7.540.000,00 | $8.450.000,00 |
| 5 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos tres (3) o dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto, de acuerdo con la cuantía de la consultoría | Mayores a 1500 SMMLV | 4 | 3 | 6 | $6.960.000,00 | $7.800.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 2 | 5 | $5.800.000,00 | $6.500.000,00 |
| 6 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto. | Mayores a 1500 SMMLV | 2 | 1 | 4 | $4.640.000,00 | $5.200.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 1 | 4 | $4.640.000,00 | $5.200.000,00 |
| 7 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años. | Mayores a 1500 SMMLV | 2 | 0 | 3,5 | $4.060.000,00 | $4.550.000,00 |
| | | | Iguales o menores a 1500 SMMLV | | 0 | 3,5 | $4.060.000,00 | $4.550.000,00 |
| 8 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años. | A/N | ≤2 | 0 | 3 | $3.480.000,00 | $3.900.000,00 |

**Nota: 1. Perfiles, experiencia general y especifica modificadas conforme a la resolucion 0072 de 2022**
**2. Se incluye la tabla personal profesional interventoria**

Tabla 1B. PERSONAL PROFESIONAL INTERVENTORIA

| Cat | Cargo | Perfil | Experiencia Profesional (Años) | Experiencia Especifica (Años) | Valor (SMMLV) | SALARIO MAXIMO 2023 | SALARIO MAXIMO 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de doce (12) años y relacionada de al menos cinco (5) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. | 12 | 5 | 13 | $15.080.000,00 | $16.900.000,00 |
| 2 | DIRECTOR O ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Será responsable por dirigir y responder integramente por el contrato, siendo el interlocutor con el DEPARTAMENTO. Deberá demostrar experiencia profesional no menor de diez (10) años y relacionada de al menos cuatro (4) años como director de proyectos. El Director de Proyecto podrá a su vez ser Especialista en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá también cumplir con el respectivo perfil de especialista. | 10 | 4 | 9 | $10.440.000,00 | $11.700.000,00 |
| 3 | ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Deberá demostrar experiencia profesional no menor de ocho (8) años y relacionada de al menos tres (3) años y acreditar título de especialista en el área afín. El especialista de Proyecto podrá a su vez ser Director en el área técnica principal relacionada con la ejecución del proyecto, en cuyo caso deberá tener experiencia relacionada como coordinador de proyectos y/o residente de proyectos de Consultoría. | 8 | 3 | 7 | $8.120.000,00 | $9.100.000,00 |
| 4 | ESPECIALISTA DE PROYECTOS | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de seis (6) años, y relacionada de al menos dos (2) años y acreditar título de especialista en el área afín o ingeniero de diseño en proyectos relacionados con el área de su especialidad. | 6 | 2 | 6,5 | $7.540.000,00 | $8.450.000,00 |
| 5 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años, de al menos dos (2) años como experiencia relacionada en el área del proyecto. | 4 | 2 | 5 | $5.800.000,00 | $6.500.000,00 |
| 6 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años, como mínimo un (1) año como experiencia relacionada en el área del proyecto. | 2 | 1 | 4 | $4.640.000,00 | $5.200.000,00 |
| 7 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional no menor de dos (2) años. | 2 | 0 | 3,5 | $4.060.000,00 | $4.550.000,00 |
| 8 | PROFESIONAL | Profesional con título de pregrado en una rama afín al proyecto y con experiencia profesional menor de dos (2) años. | ≤2 | | 3 | $3.480.000,00 | $3.900.000,00 |

Tabla 2. PERSONAL TÉCNICO

| CAT. | CARGO | PERFIL | Experiencia General | Experiencia Especifica | SMLMV | SALARIO MAXIMO 2023 | SALARIO MAXIMO 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNICA | TECNICO | Tecnólogo en el área requerida | | | 2 | $2.320.000,00 | $2.600.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Técnico en el área requerida | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |

# REPUBLICA DE COLOMBIA

# GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEPARTAMENTAL

HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
ACTUALIZACION 2023 ENERO 16

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNICA | TECNICO | Dibujante | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Topógrafo Inspector | | | 2 | $2.320.000,00 | $2.600.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Topógrafo Auxiliar | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Batimetrista Inspector | | | 2 | $2.320.000,00 | $2.600.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Batimetrista Auxiliar | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Laboratorista Inspector | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Laboratorista Auxiliar | | | 1 | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Operador Equipo de Perforación | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Operador Auxiliar de Equipo | | | 1 | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Inspector 1 | | | 2 | $2.320.000,00 | $2.600.000,00 |
| UNICA | TECNICO | Inspector 2 | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |

Tabla 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO

| CAT. | CARGO | PERFIL | Experiencia General | Experiencia Especifica | SMLMV | SALARIO MAXIMO 2023 | SALARIO MAXIMO 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNICA | ADMINISTRATIVO | Auxiliar Administrativo | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | ADMINISTRATIVO | Secretaria 1 | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | ADMINISTRATIVO | Secretaria 2 | | | 1 | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |

Tabla 4. PERSONAL AUXILIAR

| CAT. | CARGO | PERFIL | Experiencia General | Experiencia Especifica | SMLMV | SALARIO MAXIMO 2023 | SALARIO MAXIMO 2024 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNICA | AUXILIAR | Oficial | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | AUXILIAR | Cadenero 1 | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | AUXILIAR | Cadenero 2 | | | 1 | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |
| UNICA | AUXILIAR | Conductor o Motorista | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | AUXILIAR | Campamentera | | | 1 | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |
| UNICA | AUXILIAR | Celador | | | 1,5 | $1.740.000,00 | $1.950.000,00 |
| UNICA | AUXILIAR | Obrero | | | 1 | $1.160.000,00 | $1.300.000,00 |

Parágrafo primero: La Gobernación reconocerá únicamente los valores pagados a los consultores hasta los valores máximos fijados por la presente resolución, al personal vinculado laboralmente a la firma Consultora.

Parágrafo segundo: Para perfiles no contemplados en la presente resolución los salarios se regirán por los del mercado laboral local, para lo cual se dejará constancia en el estudio previo respectivo.

Parágrafo Tercero: El porcentaje de dedicación asignado a cada persona que participe en el proyecto, depende de la complejidad y necesidad del mismo.

ARTICULO SEGUNDO (Resolucion 056-2018): Para efectos de la presente resolución el personal profesional se calificará en ocho (08) categorías, las cuales se describen en la Tabla No1.

En la definición de las categorías se entiende por experiencia profesional los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de la profesión, arte u oficio.

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

En cuanto a la experiencia relacionada, es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Los profesionales extranjeros deberán acreditar su profesión y obtener los permisos, matrículas y autorizaciones a que haya lugar, en concordancia con la reglamentación vigente para cada profesión

Parágrafo 1: Para la determinación de la experiencia con estudios de posgrado con título, se harán las equivalencias conforme al Decreto 1083 del 2015, Capítulo 5, Artículo 2.2.2. 5.1, la norma que lo actualice, modifique o sustituya, así:

Equivalencias. Los requisitos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, la Secretaría o dependencia competente, al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

# REPUBLICA DE COLOMBIA
# GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEPARTAMENTAL

## HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
ACTUALIZACION 2023 ENERO 16

**Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.**

El Titulo de posgrado en la modalidad de especialización por:

*Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o
*Titulo profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o,
*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

*Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o

*Titulo profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.

El Titulo de Postgrado en la modalidad de doctorado o postdoctorado, por:

*Titulo profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o

*Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y dos (2) años de experiencia profesional.

*Tres (3) años de experiencia profesional por título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo.

**ARTICULO TERCERO (Resolucion 056-2018): Se fija el valor máximo de los precios que se pueden pagar por alquiler de vehículos y demás equipos y servicios asignados exclusivamente al consultor durante la ejecución del proyecto, así:**

**1. Servicios de Transporte: El tope máximo para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial será el fijado en el Decreto 0051 de 2022 o el que lo modifique, adicione o sustituya.**

| Articulo 1 (Decreto 0051de 2022): | MODELO | Costo a 2023 | Costo a 2024 |
|---|---|---|---|
| 1. Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1300 cc hasta 1999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible<br>Valor Mensual $8.000.000 | 2019 igual o superior | Sin actualizar A 2022 ($8.000.000) | Sin actualizar A 2022 ($8.000.000) |
| 2. Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible<br>Valor Mensual $ 9.000.000 | 2019 igual o superior | Sin actualizar A 2022 ($9.000.000) | Sin actualizar A 2022 ($9.000.000) |
| 3. Para vehiculos tipo campero PC KUP, camioneta o similar, con cilindraje mayor 3000 cc a 3999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible<br>Valor Mensual $ 9.000.000 | 2019 igual o superior | Sin actualizar A 2022 ($9.000.000) | Sin actualizar A 2022 ($9.000.000) |
| 4. Para vehiculos tipo camion con capacidad de tres toneladas o mas para transporte de carga a todo costo incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible<br>Valor Mensual $ 9.700.000 | 2019 igual o superior | Sin actualizar A 2022 ($9.700.000) | Sin actualizar A 2022 ($9.700.000) |
| Paragrafo 01: Los valores ants mencionados contienen el precio a todo costo, incluyendo impuestos, estampillas, la prestacion los dias domigos y festivs, el mantenimiento, conductor y combustible del vehiculo | | | |
| Paragrafo 02:. El Modelo de los vehiculos que presten el servicio de transporte terrestre especial en la Gobernacion de Casanare sera modelo 2019 igual o superior. | | | |
| Paragrafo 03: Cuando de forma imprevisible se expidan estampillas o impuestos que graven los servicios de transporte terrestre automotor especial y como consecuencia aumenten las tarifas, se podra ajustar los valores del Decreto en las distintas etapas de la actividad contractual, previo a la finalizacion del contrato estatal. | | | |
| | | | |
| Articulo 2 (Decreto 0051 de 2022): | | | |
| Tarifa para la utilizacion de vehiculos fluviales tipo lanchas o similares y transporte mular o similar en zonas de difícil acceso se estableceran conforme a las condiciones especificas para su ejecucion (Numero de pasajeros, rutas, distancias a recorrer, via fluvial a utilizar, peso y/o volumen a transportar entre otras), las cuales son determinadas para cada viaje con el fin de fijar las caracteristicas del vehiculo y de los operarios segun la necesidad; al respecto se estima conveniente que la entidad realice el estudio de mercado apra cada caso en particular donde se incluya todos los costos de operacion, mantenimiento y salario del motorista o arriero segun corresponda. | | | |
| Articulo 5 (Decreto 0051 de 2022):<br><br>La contratacion del servicio de transporte terrestre automotor especial se realizara con empresas habilitadas para esata modalidad por el Ministerio de Transporte | | | |

# REPUBLICA DE COLOMBIA
# GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEPARTAMENTAL

**HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**
**ACTUALIZACION 2023 ENERO 16**

| |
|---|
| 2. Servicios de topografía: Incluye: Equipos, elementos complementarios (Estacas, mojones, pintura, etc.), comisión topográfica (Topógrafo titulado, cadenero 1 y cadenero 2) y procesamiento de información. |

**ACTUALIZACION DE DATOS CONFORME AL IPC A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 9.28%**

**En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%**

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2022 - 2023 (diciembre)

| | Diciembre | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación Anual | | Variación Mensual | |
| | 2022 | 2023 | 2022 | 2023 |
| IPC total | 13,12 | 9,28 | 1,26 | 0,45 |

Fuentes DANE, IPC

- En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28 y la mensual 0,45%
- En diciembre de 2023 la variación anual del IPC fue 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,12%.

| IPC A 31 DICIEMBRE | |
|---|---|
| 2.023 | 2.024 |
| 13,12% | 9,28% |

Fuente de informacion https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/cp-IPC-dic2023.pdf

## Tabla 5. COSTOS TOPOGRAFÍA POR KM PARA VÍAS

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | TERCIARIA | Costo/Km | $710.391,00 | $776.315,00 |
| ONDULADO | | Costo/Km | $1.405.320,00 | $1.535.734,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/Km | $1.264.352,00 | $1.381.684,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | SECUNDARIA | Costo/Km | $1.420.784,00 | $1.552.633,00 |
| ONDULADO | | Costo/Km | $2.810.637,00 | $3.071.464,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/Km | $2.528.703,00 | $2.763.367,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | SECUNDARIA DOS CALZADAS | Costo/Km | $2.841.565,00 | $3.105.262,00 |
| ONDULADO | | Costo/Km | $5.621.277,00 | $6.142.932,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/Km | $5.057.406,00 | $5.526.733,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | PRIMARIA UNA CALZADA | Costo/Km | $1.775.979,00 | $1.940.790,00 |
| ONDULADO | | Costo/Km | $3.513.299,00 | $3.839.333,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/Km | $3.160.877,00 | $3.454.206,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | PRIMARIA DOS CALZADAS | Costo/Km | $3.551.957,00 | $3.881.579,00 |
| ONDULADO | | Costo/Km | $7.026.596,00 | $7.678.664,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/Km | $6.321.755,00 | $6.908.414,00 |

## Tabla 6. COSTOS POR TOPOGRAFÍA POR HECTAREA PARA PREDIOS

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | 1 m² - 5 hectárea | Costo/rango hectárea | $492.856,00 | $538.593,00 |
| ONDULADO | | Costo/rango hectárea | $974.986,00 | $1.065.465,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/rango hectárea | $877.186,00 | $958.589,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | 5.01 hectáreas – 20 hectáreas | Costo/rango hectárea | $1.971.427,00 | $2.154.375,00 |
| ONDULADO | | Costo/rango hectárea | $3.899.942,00 | $4.261.857,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/rango hectárea | $3.508.737,00 | $3.834.348,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | 20.01 hectáreas - 40 hectáreas | Costo/rango hectárea | $2.513.573,00 | $2.746.833,00 |
| ONDULADO | | Costo/rango hectárea | $4.972.426,00 | $5.433.867,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/rango hectárea | $4.473.640,00 | $4.888.794,00 |

REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DE CASANARE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPARTAMENTAL

**HOJA DE CALCULO PARA ESTABLECER LOS TOPES MAXIMOS SUGERIDOS QUE SE PUEDEN RECONOCER EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA EJECUTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**
**ACTUALIZACION 2023 ENERO 16**

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | 40.01 m² - 60 hectárea | Costo/rango hectárea | $3.696.426,00 | $4.039.454,00 |
| ONDULADO | | Costo/rango hectárea | $7.312.392,00 | $7.990.982,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/rango hectárea | $6.578.882,00 | $7.189.402,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | 60.01 hectáreas – 100 hectáreas | Costo/rango hectárea | $4.731.427,00 | $5.170.503,00 |
| ONDULADO | | Costo/rango hectárea | $9.359.861,00 | $10.228.456,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/rango hectárea | $8.420.970,00 | $9.202.436,00 |

| Condiciones del Terreno | Categoría de la Vía | unidad | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|---|
| PLANO | 100.01 hectáreas - 150 hectáreas | Costo/rango hectárea | $5.914.284,00 | $6.463.130,00 |
| ONDULADO | | Costo/rango hectárea | $11.699.826,00 | $12.785.570,00 |
| MONTAÑOSO | | Costo/rango hectárea | $10.526.211,00 | $11.503.043,00 |

Para áreas mayores a 150 hectáreas se tomará el 5% del costo de predios de 1 m2 - 5 hectáreas por hectárea, por ejemplo: 300 Hectáreas en terreno plano costarían:
$379.058,00 x 0.05 x 300 = $ 5.685.870,00

Tabla 7. COSTOS POR KM PARA CAUCES

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 0m-4m | Costo/km | $683.507,00 | $746.936,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $1.352.136,00 | $1.477.614,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $1.216.503,00 | $1.329.394,00 |

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 4.1m-8m | Costo/km | $1.367.014,00 | $1.493.873,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $2.704.272,00 | $2.955.228,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $2.433.003,00 | $2.658.786,00 |

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 8.1m-12m | Costo/km | $2.050.522,00 | $2.240.810,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $4.056.406,00 | $4.432.840,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $3.649.506,00 | $3.988.180,00 |

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 12.1m-16m | Costo/km | $2.734.029,00 | $2.987.747,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $5.408.540,00 | $5.910.453,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $4.866.006,00 | $5.317.571,00 |

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 16.1m-25m | Costo/km | $4.271.918,00 | $4.668.352,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $8.450.847,00 | $9.235.086,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $7.603.138,00 | $8.308.709,00 |

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 25.1m-50m | Costo/km | $8.543.838,00 | $9.336.706,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $16.901.692,00 | $18.470.169,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $15.206.276,00 | $16.617.418,00 |

| Condiciones del Terreno | CAUCE (Ancho) | unidad | Costo/ km -2023 | Costo/ km -2024 |
|---|---|---|---|---|
| Plano | 50.1m-100m | Costo/km | $17.087.675,00 | $18.673.411,00 |
| Ondulado | | Costo/km | $33.803.387,00 | $36.940.341,00 |
| Montañoso | | Costo/km | $30.412.552,00 | $33.234.837,00 |

Tabla 8. COSTOS TOPOGRAFÍA POR DÍA

| COMISIONES TOPOGRÁFICAS | UNIDAD | Costo -2023 | Costo -2024 |
|---|---|---|---|
| Comisión topográfica que incluye:<br>• Personal: Topógrafo certificado, dos cadeneros.<br>• Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión.<br>• Radios, GPS y otros medios de comunicación<br>• Procesamiento de información: planos en medio físico y magnético e informe impreso.<br>• Elementos de apoyo, estaca, pinturas. | Día | $855.879,00 | $935.305,00 |
| Mojón georreferenciado en concreto y placa de detalles en bronce CERTIFICADO | Und | $1.423.314,00 | $1.555.398,00 |